

ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO
SANTA ROSA
NIT: 891104832-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA DE GARZÓN

HACE CONSTAR QUE:

Los Adultos Mayores del siguiente listado, reciben atención integral y se encuentran inscritos en el estado censal o categoría de sisben IV menor a C1, según verificación a la fecha.

ADULTOS MAYORES INGRESAN DENTRO DEL CONVENIO 000002 de 2022
LISTADO ADULTOS MAYORES
ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
GARZÓN- HUILA

NRO	NOMBRES COMPLETOS	APELLIDOS	NRO. DOCUMENTO	CLASIFICACIÓN NIVEL SOCIOECONOMICO
1	*CLEMENCIA*	*ROJAS TRUJILLO*	*26.540.197*	B6
2	*CARLINA*	*CALDERON DE SILVA*	*26.488.523*	B5
3	*ERNESTO*	*RODRIGUEZ*	*5.930.482*	C1
4	*GEORGINA*	*GOMEZ TOLEDO*	*26.540.640*	LISTADO CENSAL
5	*ANA CECILIA*	*TORRES*	*26.436.211*	B4
6	*MARIA MIRIA*	*RAMIREZ*	*55.110.915*	LISTADO CENSAL
7	*MARIA RESURRECCION*	*TINOCO SALAZAR*	*20.900.625*	LISTADO CENSAL
8	*MATILDE*	*PROAÑO PLAZA*	*26.507.031*	LISTADO CENSAL
9	*MERCEDES*	*VARGAS CARDOZO*	*40.275.978*	LISTADO CENSAL
10	*NAURA*	*COMETA GARZÓN*	*26.596.613*	LISTADO CENSAL
11	CARLOS EDUARDO	PEÑA CORTEZ	1.624.862	A3
12	ISIDRO	COLLAZOS RAMOS	12.190.968	B2
13	RICARDO	CUENCA CASTRO	12.223647	C1
14	SEBASTIAN	MENDEZ TRUJILLO	4.939.552	B7
15	TIBERIO	RAMÓN CALDERÓN	4.902.485	LISTADO CENSAL
16	ERNESTO	RODRIGUEZ	5.930.482	LISTADO CENSAL
17	LUCILA	TOBAR CLAROS	26.488.552	A5
18	FAIBER ANTONIO	CANTILLO SANDOVAL	19.137.971	B3
19	MATILDE	RAMIREZ MURCIA	26.549.859	B7
20	JORGE	ALBERTO ESPINOZA	17.005.914	LISTADO CENSAL
21	DRIGELIO	LOPEZ ASTUDILLO	1.632.998	LISTADO CENSAL

OBSERVACION:

HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA. PBRO

Calle 5 No. 5 – 103 B/ Progreso
Tel: 833 26 18 Garzón – Huila

ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO
SANTA ROSA
NIT: 891104832-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA DE GARZÓN

HACE CONSTAR QUE:

Que las siguientes Personas se dedican a atender a los Adultos Mayores.

NOMBRES COMPLETOS	C.C	ACTIVIDAD
Hna. Angela Giraldo Orozco	43.489.945	Coordinadora
Hna. Claudia Patricia Aristizabal Duque	43.450.423	Auxiliar de enfermeria
Hna. Luz Dary Villada Diosa	21.196.042	Auxiliar gerontología
Diva Gonzalez Correa	55.063.255	Manipuladora de alimentos
Paola Andrea Muñoz Urriago	1.077.847.884	Servicios Generales
Yolanda Pillimue Pajoy	55.069.862	Servicios Generales
Rocío Orozco Arias	55.197.102	Servicios Generales
Diana Yolanda Jiménez Piñeros	39.722.674	Servicios Generales
Sandra Patricia Orozco Rojas	55.067.426	Servicios Generales

Dado en Garzón, a los 29 días del mes de marzo del 2023

Hector Gabriel Trujillo Luna Pbro.
Representante legal.

Calle 5 No. 5 – 103 B/ Progreso
Tel: 833 26 18 Garzón – Huila

2

RESOLUCIÓN 2480 DE 2022
Por medio del cual

Se autoriza el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores **"ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA"** ubicado en la calle 5 N. 5 – 103 del Municipio de GARZON HUILA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1315 de 2009; en el inciso segundo del artículo 8° de la Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, del hoy Ministerio de Salud y Protección Social establece los servicios mínimos que deberán ofrecer los centros vida o centros de atención para personas mayores, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios; los servicios que ofrecerán a los adultos mayores son los siguientes: 1. Alimentación, 2. Orientación psicosocial, 3. Atención primaria en salud, 4. Aseguramiento en salud, 5. Capacitación en actividades productivas, 6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, 7. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, 8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, 9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores, 10. Uso de Internet, 11. Auxilio Exequial.

Estos centros vida a que se refiere la Ley 1276 son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal. Lo anterior es concordante con lo establecido en el artículo 76.11 de la Ley 715 de 2001, que establece que es competencia del Municipio, la atención a grupos vulnerables donde "Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar".

Qua la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención

RESOLUCIÓN 2480 DE 2022
Por medio del cual

y que conforme a su artículo 1, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los adultos mayores en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social; así mismo establece en su Artículo 17 que los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad.

Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 1850 de 2018, tipifica:

Artículo 5°. Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000: *Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo: El abandono de la persona mayor por parte de la institución a la que le corresponde su cuidado por haberlo asumido, será causal de la cancelación de los permisos o conceptos favorables de funcionamiento y multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: *Artículo 3. Modifícase el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y " del Sisbén, los adultos mayores

RESOLUCIÓN 2480 DE 2022
Por medio del cual

en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Articulo 8. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de GARZON - HUILA son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, encontrándose según censo DANE alrededor de 98.383personas mayores de 60 años, y que además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares, o están
en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que previo conocimiento de la documentación allegada por **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** con Nit 891104832-1 cuyo representante legal es HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA identificada con Cedula N. 83.055.459 y en cumplimiento a las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1315 de 2009; en el inciso segundo del artículo 8° de la Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes; la Secretaría de Salud Departamental una vez realizada la visita de verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales según el *instrumento de estándares y verificación* y conforme los criterios de evaluación del mismo, identifica que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa ubicada en la calle 5 N. 5 – 103 del Municipio de Garzón Huila se encuentra **sin riesgo** y cumple con un 98% de los estándares los cuales estarán

RESOLUCIÓN 2480 DE 2022
Por medio del cual

supeditados a revisión de los avances del plan de mejoramiento que se suscriba con la secretaria de salud municipal o departamental.

Así las cosas, y en estricto cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1315 de 2009; del inciso segundo del artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2018; el suscrito Secretario de Salud Departamental del Huila,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el funcionamiento del Centro de Larga Estancia "**ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA"** con Nit 891104832-1 registrada ante cámara de comercio el día 11 de marzo de 1997 con fecha de renovación del 25 de marzo del 2022 con número de inscripción S0700533 ubicado en la en la calle 5 N. 5 – 103 del Municipio de Garzón Huila y representada legalmente por Hector Gabriel Trujillo Luna identificada con cedula de ciudadanía N. 83.055.459

Parágrafo: TERMINO DE DURACION DE LA AUTORIZACION. La presente autorización tendrá una vigencia de UN (01) año. Al termino de los UN (01) año de la vigencia de la presente resolución de autorización deberá realizar el trámite de renovación de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo Segundo: La Secretaria de Salud Departamental en cumplimiento de sus actividades de inspección, vigilancia y control, conforme a lo establecido en la ley 1315 de 2009, Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes, verificará el cumplimiento de las normas contenidas en la presente resolución.

Parágrafo: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a que la autoridad sanitaria revoque la presente autorización, cuándo compruebe que el autorizado no está prestando el servicio en las condiciones bajo las cuales se le concede.

Artículo Tercero: Los diferentes anexos allegados por parte de la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA,** así como las actas de asistencias técnicas de inspección, vigilancia y control con su instrumento de estándares, verificación y seguimientos realizados por parte de la Secretaria de Salud Departamental a través del equipo de apoyo del Componente Envejecimiento y Vejez, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Con la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación contemplados en ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

RESOLUCIÓN 2480 DE 2022
Por medio del cual

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia por **UN (01) AÑO.**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 14 de 2022

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Miguel Augusto Rodriguez collazos, Ana Felisa Serrato Rojas

Proyectó: Paola Andrea Parra Fajardo

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
IDENTIFICACION:	NI-891104832
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-03-30
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-03-08
FECHA DE PAGO:	2023-03-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-02
PERIODO SALUD:	2023-03
NUMERO PLANILLA:	25847119
TOTAL COTIZANTES:	6
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	25847119
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 600	$ 435.000	$ 435.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3	$ 0	$ 0	$ 600	$ 435.000	$ 435.600
Subtotal Salud		2	6	$ 0	$ 0	$ 1.200	$ 870.000	$ 871.200
230301	800224808	PORVENIR	4	$ 0	$ 0	$ 900	$ 742.400	$ 743.300
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 300	$ 185.600	$ 185.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 300	$ 185.600	$ 185.900
Subtotal Pensión		3	6	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 1.113.600	$ 1.115.100
14-23	860011153	POSITIVA	6	$ 0	$ 0	$ 100	$ 36.600	$ 36.700
Subtotal ARL		1	6	$ 0	$ 0	$ 100	$ 36.600	$ 36.700
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	6	$ 0	$ 0	$ 400	$ 278.400	$ 278.800
Subtotal CCF		1	6	$ 0	$ 0	$ 400	$ 278.400	$ 278.800
PASENA	899999034	SENA	6	$ 0	$ 0	$ 200	$ 139.200	$ 139.400
PAICBF	899999239	ICBF	6	$ 0	$ 0	$ 300	$ 208.800	$ 209.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 3.700	$ 2.646.600	$ 2.650.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/04/2023



ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO
SANTA ROSA
NIT: 891104832-1

El Suscrito HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA Pbro. Identificado con cedula de ciudadanía N°. 83.055.459 de Guadalupe_Huila, en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA con Nit 891.104.832-1 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que ha cumplido con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas en el marco del convenio de Asociación No. 000002-2023.

Así mismo certifica que el personal vinculado se encuentra afiliado a las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales y que a la fecha se encuentra a paz y salvo.

Dado en el despacho parroquial de la catedral, a los (3) días de mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Héctor Gabriel Trujillo Luna Pbro.
Representante Legal
Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

GARZON, HUILA, 30/03/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** con **NIT 891.104.832-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 077300115928

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO